INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRANQUILLITA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.**

CIUDAD: **CHIGORODÓ - ANTIOQUIA**

FECHA: **MAYO 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera los 20SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo.

La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. Numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa Rural Barranquillita, del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información pública, debe propiciar mecanismos eficaces que permitan comunicar de manera clara, oportuna y permanente a la comunidad las acciones, programas, proyectos y actividades que se desarrollan en el marco de la gestión institucional.

En desarrollo de lo anterior, resulta fundamental fortalecer Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos

educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Dicha institución, requiere garantizar la correcta administración, registro y control de los recursos financieros que integran su Fondo de Servicios Educativos (FSE). De conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), *el rector o director rural es el ordenador del gasto y responsable de la gestión presupuestal, contable y financiera del establecimiento.* No obstante, la institución no cuenta dentro de su planta de personal administrativo con un servidor público que ostente el perfil profesional y la tarjeta profesional de Contador Público para asumir estas funciones. Por lo tanto, se hace indispensable la vinculación externa de un profesional idóneo que asesore a la ordenación del gasto y estructure de forma legal la contabilidad pública del plantel.

La contratación de estos servicios profesionales es estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de rendición de cuentas ante los organismos de control del Estado, tales como la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La contadora o contador público seleccionado se encargará de realizar el registro cronológico de las operaciones, la conciliación bancaria de las cuentas del FSE, la elaboración de los estados financieros y la preparación de las declaraciones tributarias pertinentes. Estas actividades técnicas resultan vitales para mantener la transparencia presupuestal de la institución, evitar sanciones legales y administrativas, y optimizar el uso de los recursos destinados a la gratuidad y permanencia escolar de los estudiantes chigorodoseños.

Finalmente, este proceso contractual se respalda jurídicamente en el régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos contenido en el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Desde la perspectiva presupuestal, la presente contratación no genera una relación laboral ni prestaciones sociales con la institución, y su pago se financiará exclusivamente con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal actual aprobados para el FSE de la Institución Educativa Barranquillita. Así, la prestación de estos servicios profesionales independientes constituye la alternativa más eficiente, legal y viable para salvaguardar el patrimonio público educativo del municipio.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales orientados a un profesional contador público, que permita administrar de manera idónea los recursos del fondo del fondo de y al cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública.

1.1.1 CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: Códigos 84111500, Descripciones SERVICIOS CONTABLES.

2. 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRANQUILLITA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la prestación de servicios profesionales de un Contador Público titulado, para el apoyo los servicios profesionales para la administración, registro, control y análisis de la información contable y presupuestal de la Institución Educativa Barranquillita, mediante el manejo del software contable institucional, la elaboración de los estados financieros, informes contables, presupuestales y fiscales requeridos, la preparación y presentación de reportes ante los organismos de control, y el apoyo técnico en la gestión y modificación del presupuesto, conforme a la normatividad contable, fiscal y presupuestal vigente aplicable a las entidades públicas.

Para el cumplimiento de ello, el contratista deberá: Registrar diariamente los hechos económicos, ingresos y gastos de la institución, Realizar conciliaciones bancarias mensuales exactas contra extractos oficiales, Verificar que cada registro digital cuente con facturas electrónicas y comprobantes válidos. En relación a los estados financieros e informes, deberá: Estructurar el Balance General y el Estado de Resultados integrales, Adjuntar notas explicativas que justifiquen las variaciones financieras significativas, Suscribir y certificar los estados financieros junto al rector o representante legal. En relación a control y modificación presupuestal, deberá: Registrar de forma estricta los compromisos, obligaciones y pagos ejecutados, Elaborar los soportes técnicos para adiciones, traslados o reducciones presupuestales, Expedir y verificar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y de Registro Presupuestal (RP).

En relación a reportes a organismos de control y entidades fiscales, deberá: Preparar los reportes destinados a la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación (CHIP), Diligenciar declaraciones de retención en la fuente, impuestos municipales e información exógena, Cargar la información en las plataformas estatales respetando las fechas límites estrictas. En relación al apoyo técnico, deberá: Regirse estrictamente bajo el Régimen de Contabilidad Pública y las directrices del Ministerio de Educación Nacional, Presentar informes financieros claros para la toma de decisiones del fondo de servicios educativos, Suministrar los requerimientos y responder a las actas de visita de entes de control.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Las especificaciones técnicas del presente contrato se indican a continuación, donde el oferente deberá ofertar el precio unitario de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRANQUILLITA DEL MUNICIPIO DE	Mes	9	$ 533.333,333	$ 4.800.000

	CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.				
TOTAL					**$ 4.800.000**

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

No requiere.

2.5. CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93150000	93151600	Finanzas públicas.

2.6. BASE LEGAL:

- ✓ Decreto 4791 de 2008
- ✓ decreto 1075 de 2015
- ✓ Acuerdo institucional N° ACD202526 DE 10/11/2025 (Acuerdo manual de contratación)
- ✓ Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con la Institución Educativa Barranquillita, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra

incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
o. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
p. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. CONTABLES.
a. Realizar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas que tiene la Institución Educativa Barranquillita en conjunto con el tesorero de la institución educativa.
b. Verificar los ingresos recibidos y los gastos financieros.
c. Realizar los respectivos ajustes contables.
d. Garantizar que la información que da origen a estos informes este completamente correcta, soportada y de conforme con la normatividad vigente, se entregaran los informes contables, bajo normas internacional NIIF-NIC SP.
e. Apoyar al ordenador del gasto y al tesorero en la elaboración del informe SIFSE.
f. Certificar y presentar informes financieros.
g. Presentar información exógena correspondiente a la vigencia previa a la firma del presente contrato, siempre y cuando dicha vigencia esté contratada y procesada.

2. TRIBUTARIAS
a. Realizar las declaraciones de la Institución Educativa Barranquillita con la DIAN (Retención en la fuente y Reteivas) y entregar los formularios 350 y 490 a tesorería para su respectivo pago.
b. Asesorar permanentemente en los aspectos tributarios contables y presupuestales de la Institución Educativa Barranquillita.

3. PRESENCIALIDAD.
a. Realizar visitas a la Institución Educativa Barranquillita, de acuerdo a las necesidades de la ejecución contractual.
b. Apoyar con la publicación de los contratos y documentos requeridos en la plataforma transaccional del SECOPII.

4. GENERALIDADES.

a. Revisar las planillas de la seguridad social de los proveedores y demás documentación legal necesaria para realizar las contrataciones, en conjunto con el tesorero de la Institución Educativa Barranquillita.

2.8.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRANQUILLITA.

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
g. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
h. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
i. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
j. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
k. Liquidar el contrato
l. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve **(09) MESE** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar la partida presupuestal.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Chigorodó, Antioquia, Institución Educativa Barranquillita.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son

contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

Sin embargo, tratándose de la adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

Frente a lo anteriormente expuesto, nos encontramos frente a un proceso con un presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.800.000,0)** evidenciándose que dicho valor no supera los 20SMMLV, por lo que se adelantará el proceso de contratación respetando la normatividad contractual colombiana, pero dando cumplimiento al Acuerdo ACD202526 del 10/11/2025 (reglamento de contratación de la IE).

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRANQUILLITA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA,** deberá adelantarse bajo la modalidad establecida en el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*
>
> *PARÁGRAFO. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.*
>
> *Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.*
>
> *(Decreto 4791 de 2008, artículo 17).*

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993, Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)**.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 05 del 15/05/2026, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.01, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante actas parciales, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por la Institución Educativa Barranquillita previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para cada pago se debe presentar factura electronica, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la Institución Educativa Barranquillita, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Institución Educativa Barranquillita determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una selección inferior a 20SMMLV, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados

y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

F = PRECIO MENOR ---------- PUNTAJE MAXIMO
PRECIO X (OFERENTE) ---------- PUNTAJE X

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO X POR PUNTAJE MÁXIMO SOBRE PRECIO MENOR.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Propuesta. El proponente deberá aportar la propuesta suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
c. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

d. Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica para el caso de las personas jurídicas.
e. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo Nro. 3).
f. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
g. Certificado boletín de responsables fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
h. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal para el caso de las personas jurídicas, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
i. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
j. Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016, (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
k. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
l. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
m. Registro Único Tributario.
n. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica
o. Certificación de la cuenta bancaria

5.1.1.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia entre uno a dos años específicamente como contador público con tarjeta profesional, contratos o certificados suscrito con instituciones educativas “Fondo de Servicios Educativo.”

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada

su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y en concordancia directa con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Barranquillita, determina que para el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía NO se exigirá la constitución de garantías (pólizas de seguros, garantías bancarias ni patrimonios autónomos), ni en la etapa precontractual (seriedad de la oferta) ni en la etapa contractual (cumplimiento, calidad, prestaciones sociales u otros amparos).

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la modalidad de mínima cuantía constituye un procedimiento ágil, sencillo y de baja complejidad presupuestal. Tras realizar el análisis de riesgos del Proceso de Contratación, se concluye lo siguiente:

Forma de pago: El pago se pactará bajo la modalidad de pago contra entrega a satisfacción total de los productos adquiridos, mitigando cualquier riesgo de pérdida patrimonial o de anticipos por parte de la Institución Educativa.

Proporcionalidad del gasto: Imponer al futuro contratista la carga económica de adquirir pólizas de seguro resulta desproporcionado frente al valor total del presupuesto oficial asignado, desincentivando la participación de las Mipymes y la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad asume los riesgos propios de la ejecución contractual mediante el ejercicio riguroso de la Supervisión asignada, sin requerir coberturas financieras adicionales al proponente seleccionado.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que **i)** que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas **ii)** que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”), y **(iii)** que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) “Productos alimenticios, bebidas y tabaco”, de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

CARLOS ALBERTO BETANCUR LESCANO
Rector
Institución Educativa Barranquillita